



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 65 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, 31 MAR. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 067-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum Nº 900-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, emitido por la Oficina de Administración y, el Informe Legal Nº 192-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió con el Consorcio integrado por las empresas MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito en virtud del Concurso Público Nº 01-2015-MINAGRI, convocado para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días y por el monto total de US\$ 2'224,496.28 (Dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 28/100 Dólares Americanos);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificada por la Ley Nº 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Agrega además que, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante documentos de los Vistos, que forman parte integrante de la presente Resolución, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Administración sustentan y opinan que es procedente aprobar el adicional del servicio de programa de seguros de la Entidad para alcanzar la finalidad del Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, por el importe de US\$ 10,343.96 Dólares Americanos, que representa el 0.4650% del monto contratado, para lo cual remite las certificaciones presupuestales respectivas;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 192-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de prestación



adicional, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el acto resolutorio para su aprobación;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y del artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto de US\$ 10,343.96 (Diez mil trescientos cuarenta y tres con 96/100 Dólares Americanos), incluidos impuestos de ley, que representa el 0.4650% del monto contratado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, así como notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Tercero: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL AGRO RURAL  
  
Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL  
Director de la Oficina de Administración

